



REF. EXPEDIENTE:	1226.11460T
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-04/61796

## IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por **Pilar Coslado Santibañez (ALMATTIA FORMACIÓN Y EVENTOS EMPRESARIALES)**, para la concesión de una subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) encuadrada dentro de la partida "SUBV. Nom Pilar Coslado Santibañez (Almattia)VIII Congreso Mujer 360".

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa, consistente en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto "VIII Congreso Mujer Executiva 360" celebrado el 7 de noviembre de 2025, el cual tiene como objetivo eliminar los estereotipos de género en el ámbito laboral, institucional y social, y abordar la igualdad entre las personas desde la inclusión, la integración y la armonía de géneros.

Resultando que esta subvención cumple con los objetivos de la aplicación presupuestaria 2026.04.2311.47920 del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada "SUBV. Nom Pilar Coslado Santibañez (Almattia)VIII Congreso Mujer 360", y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial. El RD Ley 9/2018 de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (entrada en vigor el 05 de Agosto de 2018) devuelve la competencia en materia de violencia de género a los municipios. Se añade la letra o) "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género" a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25, de este modo, se ejercerán "de pleno derecho" las competencias propias de los Municipios y por extensión al Art. 36 referido a las competencias propias de la provincia.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 15 1. a) 6º, determina como competencia propia de los municipios la "Ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad".

Esta subvención queda enmarcada dentro de las estrategias de desarrollo sostenible contra el despoblamiento que implementa la Diputación para combatir la desigualdad, garantizar la



cohesión social y preservar el modelo de vertebración territorial. En este sentido, la Diputación promueve y garantiza la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y libertades en el medio rural, y pondrá en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como para combatir las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres rurales, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y garantizará medidas ante el reto demográfico y territorial, prestando especial atención a la lucha contra el despoblamiento, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social, inclusivo, económico, cultural, ambiental, sostenible y equilibrado en todo el territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2022, de 17 de marzo de Extremadura (en concreto en este ámbito se centrarán en medidas en materia de igualdad descritas en los artículos 95 y 96).

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en esta ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción de la igualdad de oportunidades a través de proyectos que impliquen a toda la ciudadanía en general , ya que la igualdad de género es de suma importancia como instrumento para el desarrollo.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4. d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, así como el Certificado expedido por la Tesorería Provincial, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS); así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260012157, emitido por la Intervención con fecha 06 de abril 2026 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2311.47920.



Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 14 de agosto de 2025 BOP 156 del 18 de agosto de 2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Conceder** la subvención solicitada a **PILAR COSLADO SANTIBAÑEZ, NIF 08850026V**, por un importe **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, para la realización del proyecto "VIII Congreso Mujer Executiva 360º" en la provincia de Cáceres, con n.º de expediente 1026.2426N.

**SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor** de la beneficiaria, por el importe indicado, con carácter pospagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2311.47920 del Presupuesto Provincial del año 2026.

Debido al carácter pospagable de la subvención y habiendo recibido en la solicitud la cuenta justificativa económico y técnica, siendo ésta revisada y aprobada por el órgano gestor con su informe de comprobación de fecha 08 de abril del 2026. **Se reconoce la obligación a favor de la beneficiaria.** Así como **ordenar el pago** de la subvención, fiscalizado favorablemente por la Intervención con fecha del 10/04/2026.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026**.

**CUARTO.-** Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

**1º) Realizar las actividades** que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

**2º) Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la justificación técnica y económica.**

- Justificación técnica: consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación, conclusiones y propuestas de mejora. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto donde se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm Diputación de Cáceres, con el logotipo de la misma.

Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas,



hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- Justificación económica: consistirá en la aportación de la Cuenta Justificativa, con detalle de gastos y pagos, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Modelo 122B) , así como facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirán, de conformidad con el art 72.2 d) del RGS y el art. 29.2. b) de la OGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido, a justificar como los demás gastos.

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

**No se considerarán gastos subvencionables**, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables.

**Los gastos se justificarán de la siguiente forma:**

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del



servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los gastos de alojamiento, manutención se justificarán mediante la aportación de facturas. Respecto a los gastos de desplazamiento deberá aportarse en su caso, liquidación de dietas, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF (0,26 €/ km). En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha.

Relativo a los **documentos acreditativos de los pagos**, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, entidad beneficiaria (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "*Recibí*", "*Recibo de pago*", "*Recibí en efectivo*" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con



la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará con el modelo 111, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

**3º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente **sometida al control financiero** al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un **sistema contable** adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**4º) Obligación de publicidad.** El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo, bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

### **5º) Norma minimis.**

Las subvención concedida en el marco de la presente convocatoria tienen el carácter de ayuda de mínimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o, en función del sector donde opere la persona trabajadora autónoma, en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, también de 18 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado a las ayudas de mínimis, publicados en el DOUE de 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de mínimis recibidas por el/la solicitante por encima de los límites máximos establecidos en el artículo 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de mínimis percibida durante los últimos 3 años.

**QUINTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.** Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de



proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe con pérdida del derecho al cobro en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje pérdida 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Porcentaje pérdida 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
  - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la pérdida del importe no ejecutado de la subvención.
  - 3.2. Procederá la pérdida total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje de pérdida 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje pérdida 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión o convenio. 5%

**SEXTO.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO.** Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s
- Las actividades previstas en el proyecto técnico
- El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 15% del importe total de la subvención.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones



se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se comunicará al órgano gestor por correo electrónico y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica.

Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto**.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

**SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN.** Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud e lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

**OCTAVO.- COMPATIBILIDAD.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.



**NOVENO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la **pérdida del derecho al cobro de la subvención**, dando lugar al inicio del procedimiento y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, salvo que a la Entidad interesada se le haya concedido prórroga de los plazos.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de pérdida del derecho al cobro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), decaerá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar la pérdida del derecho al cobro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 14 de agosto de 2025 BOP 156 del 18 de agosto de 2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMO.-** Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

*Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que*



*pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025  
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

